

**Instituto Hondureño de  
Geología y Minas  
INHGEOMIN**

ACUERDO INHGEOMIN No. 22/11/2020

**INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS “INHGEOMIN”**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de noviembre del año dos mil veinte.

**CONSIDERANDO (01):** Que mediante **Decreto No. 255-2002** de fecha seis de agosto del año dos mil dos y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el diez de agosto del año dos mil dos, se creó la Ley de Simplificación Administrativa, la cual establece en su artículo 6 que todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar permanentemente diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a los objetivos de la presente Ley.

**CONSIDERANDO (02):** Que mediante **Decreto Legislativo No. 238-2012** de fecha veintitrés de enero

del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de abril del año dos mil trece, se creó la Ley General de Minería, la cual entrará en vigencia veinte días después de su publicación, es decir a partir del veintitrés de abril del año dos mil trece y mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 042-2013** de fecha dos de agosto del año dos mil trece publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el cuatro de septiembre del año dos mil trece, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Minería.

**CONSIDERANDO (03):** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Minería, el Estado debe garantizar que los procedimientos mineros responden a los principios de legalidad, transparencia, certeza, simplicidad, publicidad, uniformidad, eficiencia, participación ciudadana, simultaneidad y sostenibilidad.

**CONSIDERANDO (04):** Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”, ejerce sus funciones con independencia técnica, administrativa y presupuestaria, está facultado de la capacidad legal necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia.

**CONSIDERANDO (05):** Que mediante **Decreto Legislativo No. 266-2013** de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veintitrés de enero del año dos mil catorce, se creó la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, cuyo principio establece que, la administración centralizada y descentralizada requiere de mecanismos más ágiles para responder a los requerimientos de los administrados a efecto de prestar los servicios públicos de la mejor manera posible en el marco de la ley.

**CONSIDERANDO (06):** Que el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo del República de Honduras señala que: “La actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. El principio de eficiencia significa que la actividad administrativa debe procurar la satisfacción oportuna del interés general, haciendo un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles. En virtud del principio de

simplificación, los trámites administrativos internos deberán diseñarse con criterios de eficiencia y racionalización, evitándose actuaciones innecesarias para asegurar la finalidad perseguida.

**CONSIDERANDO (07):** Que la Ley de Simplificación Administrativa establece en su artículo 2 que el proceso de simplificación administrativa tiene como objetivos específicos: 1) ... 2) ... 3) ... 4) Eliminar la arbitrariedad en la toma de decisiones mediante la difusión amplia y oportuna de los procedimientos y trámites administrativos, con la finalidad de evitar la exigencia de requisitos indebidos, alteración de trámites y plazos legalmente establecidos.

**CONSIDERANDO (08):** Que la Ley de Simplificación Administrativa establece en su artículo 5, que todo órgano del Estado, deberá contar con los mecanismos o instrumentos idóneos para informar al público sobre:

- 1) Los distintos trámites y gestiones que se realicen en sus dependencias, así como formularios e instructivos necesarios para evacuar dichos trámites; y, 2) Los lugares en que puedan efectuarse los pagos por cobros oficiales,

las modalidades y montos aplicables a dichos trámites y gestiones. De igual manera, deberán informar acerca de las leyes y reglamentos aplicables a cada trámite o gestión, así como las demás disposiciones legalmente adoptadas y que deban observarse.

**CONSIDERANDO (09):** Que a fin de dar cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Simplificación Administrativa, la Autoridad Minera ejecutó el Proyecto de Documentación de Procesos, Simplificación Administrativa y Agilización de Trámites, que permitió implementar acciones de simplificación a fin de volver los trámites más simples, evitar pasos innecesarios o duplicados, acortando los tiempos de los procedimientos y generando los formularios, plantillas, formatos, fichas y demás documentos que orienten y faciliten las peticiones de los usuarios.

**CONSIDERANDO (10):** Que el Reglamento Sobre Gobierno Electrónico señala en sus artículos 23, 24, 25 y 34 que para avanzar hacia el Gobierno Digital es imperativo que las instituciones del Poder Ejecutivo procedan a identificar, clasificar, inventariar y priorizar

los trámites y servicios brindados a los usuarios, con el detalle de pasos, requisitos, plazos, formularios y formatos; siendo esto el primer paso para iniciar la transición a los Procedimientos Administrativos Electrónicos que serán alojados en la plataforma web del Sistema Integrado de Facilitación, Interacción Logística y Administración de Servicios (SIN+FILAS).

**CONSIDERANDO (11):** Que es necesario que el INHGEOMIN facilite a los ciudadanos un documento que concentre todos los trámites y servicios ofrecidos y que su vez se detallen los pasos a seguir, costos, plazos y documentos necesarios para realizar sus gestiones.

**CONSIDERANDO (12):** Que según artículo 101 de la Ley General de Minería, son atribuciones del Director Ejecutivo a) ... b) ... c) ... d) Aprobar manuales e instructivos técnicos para la implementación de la Ley.

**CONSIDERANDO (13):** Que mediante **ACUERDO No. 208-2018**, el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado, nombró al ciudadano **AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ**

**ESCOBAR** en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas, efectivo a partir del trece de septiembre del año dos mil dieciocho.

**CONSIDERANDO (14):** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**CONSIDERANDO (15):** Que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los participantes intervengan como parte interesada y los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La motivación en estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula “**ACUERDA**”.

**CONSIDERANDO (16):** Que los Acuerdos, resoluciones y providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos: 321 y 323 de la **Constitución de la República**; 7, 8, 30, 41, 42, 43, 44, 45, 116, 118 y 122 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 2, 3, 4, 5, 19, 23, 24, 25 y 26 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 2, 5 y 6 de la **Ley de Simplificación Administrativa**; 3, 27 del **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo**; 3, 96, 97, 99, 101 inciso d) y 113 de la **Ley General de Minería**; 4 y 5 del **Reglamento de la Ley General de Minería**; 23, 24 y 25 y 34 del **Reglamento Sobre Gobierno Electrónico**.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Documento Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**” (**DUPAI**), constituido como un documento de gestión pública que compila de manera homogénea, el conjunto de trámites

administrativos y servicios exclusivos que ofrece el Instituto Hondureño de Geología y Minas. El **DUPAI** cumple el principio de derecho a la transparencia en el proceso, con el fin de que los ciudadanos cuenten con suficiente información y en igualdad de condiciones cuando realicen sus gestiones. Este documento precisa los tiempos, etapas, requisitos, base legal, costos de tramitación, unidades que intervienen en la evaluación, plazos, recursos procedentes, los trámites y servicios de evaluación previa o de aprobación automática, los lugares para la atención al ciudadano y canales de atención de consultas, especificará si es necesario o no la intervención de apoderado legal y finalmente las fichas, formatos, formularios, instructivos y documentos conexos que el usuario necesita para realizar una petición ante la institución.

**SEGUNDO:** El **DUPAI** es un documento de consulta y aplicación interna y externa, con la finalidad de brindar servicios más ágiles y reducir la discrecionalidad, para lo cual habrá de considerarse los requisitos, flujos y documentos detallados en las fichas respectivas, las cuales mantienen su sustento legal, salvo que exista un

cambio en la legislación o por disposición de la Dirección Ejecutiva, en cuyo caso la Unidad de Modernización debe iniciar sin más dilación, con la actualización o creación de los documentos o procesos que correspondan.

**TERCERO:** A fin de mantenerse actualizado, el **DUPAI** será revisado anualmente y toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de trámites o requisitos, será impulsada por la Unidad de Modernización conjuntamente con la Secretaría General quienes, además elaborarán las metodologías e instrumentos necesarios para medir niveles de satisfacción de la ciudadanía, con la finalidad de mantener un documento actualizado que se ajuste a los avances en materia legal y tecnológica que permitan impulsar los Procedimientos Administrativos Electrónicos.

**CUARTO:** Una vez aprobado el **DUPAI** estará disponible en la página web del Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, todo ciudadano que realice trámites con el Instituto, debe hacer uso de los formularios, formatos y plantillas cuyas versiones

vigentes y actualizadas serán las disponibles en dicho portal web.

**QUINTO:** La vigencia del presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

**SEXTO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Gerencia Administrativa de la Institución para que realice las acciones pertinentes para la publicación del mismo en el Diario Oficial La Gaceta y demás efectos legales correspondientes.

**AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ**

**ESCOBAR**

DIRECTOR EJECUTIVO

**FRANCISCO DANILO LEÓN ENAMORADO**

SECRETARIO GENERAL

